



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 83279

Acta 20

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JHON JAIRO MENESES VARGAS vs. SERVIOLA S.A.Y OTROS

Por proveído de 12 de mayo del año en curso, se requirió al profesional del derecho OSWALDO DUQUE LUQUE, para que indicara expresamente la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, de igual forma, se requirió para que aclarara al despacho quien de los abogados que figura en el escrito de demanda es quien la presenta.

El 19 de mayo el abogado Duque remite a esta Corporación su nombre de usuario y contraseña que fue remitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados, respuesta alejada al requerimiento realizado por la Sala,

pues se itera, se requiere relacione correo electrónico que coincida con el inscrito en SIRNA.

Se recuerda al abogado que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, todo profesional del derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia y para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus gestiones ante los despachos judiciales.

No obstante lo anterior, luego de verificar nuevamente en el Registro se evidencia que no hay correo electrónico inscrito, tal y como se observa a continuación.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
29694	VIGENTE	-	-

stros

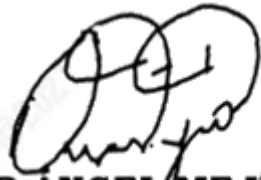
1 anterior siguiente

Finalmente, se advierte que en lo que tiene que ver con la aclaración del abogado que sustenta el recurso, no se emitió pronunciamiento por parte del profesional del derecho.

Por lo anterior, no se da por cumplido el proveído de fecha 12 de mayo del año en curso. En consecuencia para efectos de aceptar la sustitución del poder allegada y decidir

sobre la admisión de la demanda de casación, se ordena requerir en este mismo sentido y por segunda vez al doctor OSWALDO DUQUE LUQUE, por el término de cinco (5) días hábiles.

Notifíquese y cúmplase.

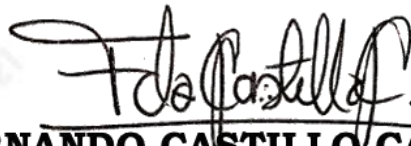


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA




FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
02/06/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Luis Quiroz Aleman', written in a cursive style.

JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105033201300420-01
RADICADO INTERNO:	83279
RECURRENTE:	JHON JAIRO MENESES VARGAS
OPOSITOR:	SERVIOLA S.A.S., CORPORACION COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A., BAVARIA & COMPAÑIA S.C.A., COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A., ACTIVOS S.A.S., MANPOWER DE COLOMBIA LTDA., SUPPLA S.A.
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **4 DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **090** la providencia proferida el **2 DE JUNIO DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 DE JUNIO DE 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **2 DE JUNIO DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **5 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado para efectos de aceptar la sustitución del poder allegada y decidir Radicación n.º 83279 SCLAJPT-04 V.00 3 sobre la admisión de la demanda de casación, se ordena requerir en este mismo sentido y por segunda vez al doctor OSWALDO DUQUE LUQUE, por el término de cinco (5) días hábiles.

SECRETARIA _____